

## LA FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR- FUNTAB

### CERTIFICA QUE:

EL señor **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.634.909, prestó sus servicios para esta fundación desde el 8 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 y del 7 de abril del 2021 al 30 de septiembre del 2021 realizando labores como **PROMOTOR VIAL**, del Tránsito del Atlántico prestando los servicios de apoyo a las actividades de organización logística y orientación en la gestión del tránsito. Devengando un salario mensual de \$1.014.000

Se expide el presente documento por solicitud de la parte interesada en Baranoa Atlántico a los 29 días del mes de noviembre del 2021.



*Luis E. Rivera Olivares*  
C.C 45.4117.1100  
Representante Legal  
FUNTAB



**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PONEDERA**

**CERTIFICA:**

Que el señor **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía **8.634.909**, laboró en la Alcaldía Municipal de Ponedera como **AUXILIAR DE TESORERIA**, desde el 10 de noviembre del 2010 hasta el 2 de enero del 2012.

Se expide la siguiente certificación a los 24 días del mes de mayo de 2013.

Atentamente:



**EDER LASCANO REYES**  
Tesorero Municipal de Ponedera  
Celular 3232252268

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PONEDERA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
Nit: 890116278-9

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

Que el señor **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 8.634.909, expedida en Sabanalarga, Atlántico se desempeñó como **INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE MARTILLO** en el periodo comprendido del Cuatro (4) de Enero de 2008 hasta el Treinta y uno (31) de Julio de 2009 con una asignación salarial de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$742.425)**, mensual.

Se expide la presente certificación por solicitud directa de la parte interesada a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2009.



**FABIAN COLPAS OROZCO**  
Secretario del Interior

*"Comprometidos con el Pueblo"*  
Dirección: calle 11 N° 16-64 2do Piso- Barrio la Plaza  
Teléfono: 8769642 - fax 8769670



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O  
DE APOYO A LA GESTION**

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
NIT:	802.013.023-5
No. CONTRATO:	TH-2025-0699
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES
C.C:	8634909
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ORIENTADOR
VALOR:	UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$1550000 M/Cte
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	790 del 01 de Febrero de 2025
PLAZO DE EJECUCION:	01 de Febrero de 2025 HASTA 28 de Febrero de 2025

Entre los suscritos a saber: **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.310.382 expedida en el municipio de Barranquilla- Atlántico, quien en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, quien para efectos contractuales se denominara EL CONTRATANTE de una parte y por la otra **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **8634909** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se registrá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, en concordancia al acuerdo 14 de 2018 y la Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, Manual de Contratación de la E.S.E y numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, atendiendo el contenido de las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1 Que el Coordinador centro de salud de la E.S.E. Elaboró el estudio y documentos previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios, objeto del presente contrato y en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad para su celebración 2. Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. 3. Que el contratista presentó hoja de vida la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato, 4. Que la Oficina de Presupuesto de la ESE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato. el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. 5. Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa. 6. Que el Jefe de Talento Humano certificó que la planta de personal no contaba con un funcionario para que desarrollara las tareas objeto de la presente contratación. En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ORIENTADOR** en el área de la **Subgerencia Científica de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el **28 de Febrero de 2025** **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$1550000) M/Cte.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: Un unico pago a corte 28 de Febrero de 2025 a razon de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 1550000 M/Cte.,** atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLAUSULA SEXTA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del (a) Coordinador centro de Salud de la E.S.E o quien haga sus veces, quien deberá velar por lo normado en el manual de contratación Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, entre ellos requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del objeto contractual, así mismo será el encargado de recibir los informes por parte del contratista, cualquier comunicación a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral. **Parágrafo 1:** El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Se le reconocerá al contratista gastos de transporte y demás, cuando tenga que desplazarse a otra ciudad durante la ejecución del contrato con fines propios del cumplimiento del objeto contractual. 5) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo. CLAUSULA NOVENA : GARANTIA: De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Valor póliza (0) CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el acuerdo 14 de 2018 y la Resolución 372 del 29 de diciembre de 2023, Manual de contratación de la E.S.E. y en concordancia y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de la oficina de Presupuesto. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: la E.S.E en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se computen el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: – SUBCONTRATACIÓN: Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Los informes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: Para los contratos de prestación de servicio profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 01 de Febrero de 2025

  
**NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**  
Gerente

  
**LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES**  
Contratista

Elaboró: EA-Profesional Contratación  
Revisó: SK- Jefe de Talento Humano.  
MANUELA BELTRAN-CENTRO





**FUNDACIÓN TÉCNICA AMERICANA DE BOLÍVAR  
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

Licencia de Funcionamiento según No. 3575 de Sep. 1 De 2017 Resolución y Registro de programa Resolución No. 3722 de Sep. 21 de 2017 emanada por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar

**CONFIERE EL CERTIFICADO DE:**

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN  
TRANSPORTES, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**A:**

**LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES**

Identificado con C.C. No. 8634909

Por haber cursado y aprobado el programa de Técnico laboral  
Basado en competencias con una duración total de 1200 Horas

*En fe de lo anterior se firma en Turbaco, Bolívar, a los 22 días del mes de diciembre del 2021*

Lic. Lina Esther Licona Marimon  
CC. No. 45487800 de Cartagena Bol.  
Directora

Lic. David O. Ortiz Mendoza  
CC. No. 72.180.803 de Barranquilla Atlántico  
Coordinador Académico

Anotado en el folio No. 403 Certificado No. 113 Actas registro de certificado No. 22

## LA FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR – FUNTAB

### CERTIFICA QUE:

EL señor **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.634.909, prestó sus servicios para esta fundación desde el 8 de Septiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 y del 7 de abril del 2021 al 30 de septiembre del 2021 realizando labores como PROMOTOR VIAL, del Tránsito del Atlántico prestando los servicios de apoyo a las actividades de organización logística y orientación en la gestión del tránsito. Devengando un salario mensual de \$ 1.014.000

Se expide el presente documento por solicitud de la parte interesada en Baranoa Atlántico a los 29 días del mes de noviembre del 2021.



Lina C. Licona Marín  
C.C 45.487.800  
Representante Legal  
FUNTAB



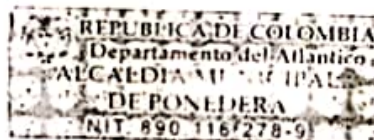
**LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PONEDERA**

**CERTIFICA:**

Que el señor **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES**, identificado con la cedula de ciudadanía **8.634.909**, laboró en la Alcaldía Municipal de Ponedera como **AUXILIAR DE TESORERIA**, desde el 10 de noviembre del 2010 hasta el 2 de enero del 2012.

Se expide la siguiente certificación a los 24 días del mes de mayo de 2013.

Atentamente:



**EDER LASCANO REYES**  
Tesorero Municipal de Ponedera  
Celular 3232252268

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PONEDERA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
Nit: 890116278-9

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

Que el señor **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 8.634.909, expedida en Sabanalarga, Atlántico se desempeñó como **INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE MARTILLO** en el periodo comprendido del Cuatro (4) de Enero de 2008 hasta el Treinta y uno (31) de Julio de 2009 con una asignación salarial de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$742.425)**, mensual.

Se expide la presente certificación por solicitud directa de la parte interesada a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2009.



**FABIAN COLPAS OROZCO**  
Secretario del Interior

*"Comprometidos con el Pueblo"*  
Dirección: calle 11 N° 16-64 2do Piso- Barrio la Plaza  
Teléfono: 8769642 – fax: 8769670



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES identificado(a) con CC 8634909 se encuentra afiliado a la EPS.

**Fecha de Activación de Servicios:** 01/05/2016

**Estado de la Afiliación:** Vigente

**IPS:** CENTRO MEDICO SAN JUAN EU-SABANALARGA

**Categoría:** A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 3 días del mes 11 del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



**Gerencia de Afiliaciones**



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del  
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**

NIT 800.144.331-3

**CERTIFICA QUE:**

**LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **8.634.909**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

---

Gerencia de Clientes





## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

### POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

#### HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES** con **CC No. 8634909**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
<b>Contratante:</b> NI 802013023 - E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD	<b>Fecha de última cobertura:</b> 12/10/2023 <b>Estado Afiliación:</b> ACTIVO <b>Tipo Vinculación:</b> TRABAJADOR INDEPENDIENTE <b>Fecha de inicio de Contrato:</b> 01/10/2023 <b>Fecha fin de Contrato:</b> 31/10/2023 <b>Clase de Riesgo:</b> 3 <b>Cargo :</b> ASESOR <b>Fecha fin de Retiro:</b> SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal [www.positivaenlinea.gov.co](http://www.positivaenlinea.gov.co), para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301020559442.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 31 días del mes de octubre de 2023.

Cordialmente

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES  
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**



## CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), LUIS RIVERA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, NO. 8634909 expedida en SABANALARGA actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E

Soledad, 01 de Febrero de 2025

Firma: *Luis Rivera*

C.C 8634909

Nombre: Luis Eduardo Rivera Olivares



Hospital

Materno Infantil

FO-CPS-03-V.1

Ciudadela Metropolitana de Soledad

Teléfono:

+57

6053930831

Pág

1|1

[info@maternoinfantil.gov.co](mailto:info@maternoinfantil.gov.co)

[www.maternoinfantil.aov.co](http://www.maternoinfantil.aov.co)

## FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Luis Eduardo Rivera identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 8634909 en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, manifiesto que me encuentro actualmente afiliado(a) a la aseguradora de riesgos laborales ARL POSITIVA y me comprometo a pagar mensualmente a la administradora de riesgos laborales los aportes correspondientes a la suscripción del contrato de prestación de servicio.

Yo, Luis Rivera identificado (a) con C.C. No. 8634909, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADAELA METROPOLITANA DE SOLEDAD autorizo realizar mi afiliación y/o traslado a la **ASEGURADORA POSITIVA ARL**

SI  NO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Calle 5 # 3- 74 Martillo Ponedera
NUMERO DE TELÉFONO	8634909
CORREO ELECTRÓNICO	Lrivera621409@gmail.com
FONDO DE PENSIÓN	porvenir
EPS A LA CUAL ESTOY AFILIADA ACTUALMENTE	Nueva Eps

Firma: Luis Rivera

CC: 8634909

**Solicitamos diligenciar el formato en letra tipo imprenta**

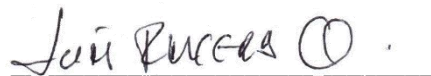
Soledad, 19 de febrero de 2025

**Asunto: Autorización de consulta**

Yo, Luis Eduardo Rivera Olivares, identificado con cédula de ciudadanía número 8634909, autorizo la consulta de mis datos por parte de Entidades Públicas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Cordialmente,

Luis Eduardo Rivera Olivares  
(Nombres y Apellidos Completos)

Handwritten signature of Luis Eduardo Rivera Olivares in black ink, written over a horizontal line.

Firma

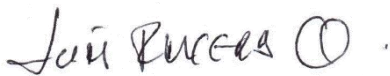
## CONSTANCIA PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

YO, LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de proveedor persona natural, manifiesto que:

1. No tengo la calidad de comerciante.
2. No ejerzo de manera habitual actos de comercio.

En consecuencia, no me encuentro obligado a llevar libros de contabilidad de acuerdo con lo contemplado en el artículo 48 del Código de Comercio.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días 18 de febrero de 2025



Firma del proveedor persona natural no obligado a llevar libros de contabilidad

Nombre: LUIS EDUARDO RIVERA OLIVARES

Documento de Identidad: 8.634.909

